CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

NRO. 002 DE 2025

OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SOBRE EL CONTRATO DE APOYO A LA PERMANENCIA DE ALUMNOS DE ESCASOS RECURSOS AL SISTEMA EDUCATIVO DEL ÁREA RURAL CON TRANSPORTE ESCOLAR VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ"

Respuestas a observaciones:

- Realizadas por **Transcoboy S.A.** el 23 de marzo de 2025, referencia del mensaje: CO1.MSG.7667848

- Realizadas por **Meilleur's** el 24 de marzo de 2025, referencia del mensaje: CO1.MSG.7668032

- Realizadas por **Construcciones y Servicios Colinser** el 25 de marzo de 2025, referencia del mensaje: CO1.MSG.7669157.

La entidad estatal, teniendo en cuenta la muestra obtenida en el análisis del sector permitirá ampliar el margen de los indicadores propuestos, de tal manera, que éstos no sean un obstáculo para la participación de los interesados en el proceso. Por lo tanto, se accede a la solicitud de modificar los indicadores financieros, así:

- Endeudamiento: Será menor o igual a 0.92
- Razón de cobertura: Se utilizará la mediana con el objeto de ampliar el margen de confianza, la cual, es de 3.85.
- Rentabilidad del activo: Se utilizará el valor positivo más próximo que se encuentra entre en el rango de confianza, por lo tanto, el valor a exigir será mayor o igual a 0.

- Realizadas por **Construcciones y Servicios Colinser** el 25 de marzo de 2025, referencia del mensaje: CO1.MSG.7669983.

De acuerdo con la observación, la entidad estatal, encuentra pertinente que el proponente puede realizar los ajustes que haya lugar, sobre los costos director (B), sin afectar el valor total de la interventoría y la ejecución del proyecto, según las necesidades y cantidades dispuestas en el presupuesto general.

- Realizadas por **FUNDASOL** el 20 de marzo de 2025, referencia del mensaje: CO1.MSG.7657101.

1. En cuanto a la codificación de la experiencia general habilitante, el propósito de establecer varios códigos afines facilita que el proponente no sea excluido por este motivo, pues la relevancia radica es el objeto del contrato acreditado en la experiencia y no la clasificación de los códigos UNSPC. Por ello, el proponente, puede acreditar su experiencia, con cualquiera de los códigos más afines a la materia indicados por la entidad estatal, razón suficiente para desestimar la observación del interesado en eliminar las diferentes alternativas opcionales permitidas que garantizan la concurrencia plural, pues no se debe perder de vista, que el presente proceso contractual, implica el ejercicio de la ingeniería como se explicará en el siguiente punto.

2. La presente interventoría, debe contar con un director líder del proyecto, el cual, corresponde a un **Ingeniero en vías y transporte**, por lo que, las actividades de vigilancia y control sí corresponden al ejercicio de la ingeniería, por lo tanto, dando cumplimiento a la ley 842 de 2003, art. 20°, la entidad estatal exige que para la formulación de las propuestas, por tratarse de un objeto que implica el ejercicio de la ingeniería en dicha materia, la propuesta deberá estar debidamente avalada. Por esta razón, no se accede a la solicitud de suprimir dicho requisito dentro del pliego de condiciones.

- Realizadas por **FUNDASOL** el 21 de marzo de 2025, referencia del mensaje: CO1.MSG.7666048.

En cuanto al perfil del personal que conforma la interventoría, específicamente en el acompañamiento financiero / adtivo, el profesional podrá acreditar un perfil en la materia de: Administración de empresas, Administración pública o contaduría.

- Realizadas por **Máxima asesores y consultores S.A.S** el 24 de marzo de 2025, referencia del mensaje: CO1.MSG.7668088.

1. En cuanto a la acreditación de estar al día en seguridad social y parafiscales, con base en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá presentar la certificación que expida el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con lo requerido por la Ley, o por el representante legal de la sociedad. La certificación debe acreditar que el proponente se encuentra al día en el pago de dichos aportes.

2. En cuanto a la acreditación de la capacidad financiera y organizacional en tratándose de propuesta conjuntas, la entidad estatal avala que ésta puede ser acreditada por la ponderación de los componentes de los indicadores, según el porcentaje de participación.

3. La presente interventoría, debe contar con un director líder del proyecto, el cual, corresponde a un **Ingeniero en vías y transporte**, por lo que, las actividades de vigilancia y control sí corresponden al ejercicio de la ingeniería, por lo tanto, dando cumplimiento a la ley 842 de 2003, art. 20°, la entidad estatal exige que para la formulación de las propuestas, por tratarse de un objeto que implica el ejercicio de la ingeniería en dicha materia, la propuesta deberá estar debidamente avalada. Por esta razón, no se accede a la solicitud de suprimir dicho requisito dentro del pliego de condiciones.

4. En cuanto al perfil del personal que conforma la interventoría, específicamente en el acompañamiento financiero / adtivo, el profesional podrá acreditar un perfil en la materia de: Administración de empresas, Administración pública o contaduría.

5. En cuanto al porcentaje de dedicación del perfil del profesional financiero /adtivo y SST, se aclara que: Efectivamente corresponde al 100%

WILTON ALEXIS CULMAN CAMBEROS
Secretario de Desarrollo Social y Comunitario